



ACTA DE AUDIENCIA No. 393 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	11	2022	PALOQUEMAO	110016000050202159664	413837	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: IRMA ESPERANZA OCHOA BUSTOS FISCAL 419 SECCIONAL				esperanza.ochoa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO GERARDO GALVIS PEÑALOZA C.C. 1069726047 de Fusagasuga				gerardogalvis1509@gmail.com 3142395904		
DEFENSOR DOLADALY PASMINO PAREDES				dolapasm@hotmail.com 3185162984		
MINISTERIO PUBLICO JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ				jccastaneda@personeriabogota.gov.co		
REPRESENTANTE DE VICTIMA LEIDY VANESA MEJIA URREA				urreamejia123@gmail.com 3228651093		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:11 A.M.				Finalización: 8:50 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, la defensora, el ministerio público y la representante de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De



igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica a la abogada DOLADALY PASMINO PAREDES, identificada con la C.C. 31374123 y T.P. 31207, para que represente los intereses del señor GERARDO GALVIS PEÑALOZA, identificado con la C.C. 1069726047

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano GERARDO GALVIS PEÑALOZA, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por las conductas punibles de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO AGRAVADO de conformidad a los artículos 209, 211 numeral 4º del C.P. a título de dolo.**

Despacho: Solicitó la aclaración respecto de las oportunidades, de igual manera, el lugar de los hechos dónde se presentaron los hechos, solicitó que se precise el verbo rector del artículo 209 del C.P.

Fiscalía: Indicó que la menor refirió que son seis o siete oportunidades; según los datos uno de los hechos ocurrió en el último lugar donde reside, así mismo, son tres diferentes residencias donde ocurrieron los hechos. Aclaró que el verbo rector es realizar e inducir.

Ministerio Público: No tiene solicitud de aclaración del acto de comunicación.

Defensora: Sin objeción a la imputación.

Representante de la Víctima: Sin solicitudes de aclaración.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 8:50 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000050202159664 NI 413837-20221101_081101-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022

OFICIO 234

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202159664 NI. 413837

IMPUTADO: GERARDO GALVIS PEÑALOZA C.C. 1069726047

**DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO
HOMOGÉNEO Y SUCESIVO AGRAVADO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 419 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **GERARDO GALVIS PEÑALOZA, identificado con la C.C. 1069726047;** en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8